



San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Febrero de 2022.

**Señor Presidente**  
**Del Concejo Deliberante de la**  
**Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**  
**Nicolas Zavaleta**  
**Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.



**AUTOR: Concejal Carlos Ruben Alvarez.**

**PROYECTO: ORDENANZA.**

**BLOQUE: FCyS - Juntos por el Cambio.**

**OBJETO:** "Créase el Programa "Plantar Catamarca" dirigido a los alumnos que cursen el último año del Nivel Secundario de todas las escuelas públicas y privadas ubicadas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca".

### **FUNDAMENTOS**

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre "Créase el Programa "Plantar Catamarca" dirigido a los alumnos que cursen el último año del Nivel Secundario de todas las escuelas públicas y privadas ubicadas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca".

El **cambio climático** (o crisis climática) ya es un gran problema para la humanidad. (...) Para mejorar estas condiciones, **los árboles actúan contra el calentamiento global**, ya que absorben del aire CO<sub>2</sub>, gas con propiedades de efecto invernadero, pero brindan también otros importantes servicios ambientales: proveen alimento y refugio para insectos y aves, recuperan parte del paisaje originario, evitan la erosión del viento y del agua y purifican el aire en las ciudades, entre otras utilidades. (...) Según el **Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático** (IPCC, por sus siglas en inglés), si el mundo quisiera limitar el aumento a 1,5 °C para 2050, necesitaría plantar un millón de hectáreas adicionales de árboles. "El panel intergubernamental para el cambio climático y los organismos multilaterales de Naciones Unidas coinciden en que, para mejorar la situación climática y evitar el aumento de temperatura en 2 °C por encima de los valores normales –entre los períodos del 2030 y 2050–, no basta con disminuir la emisión de gases de efecto invernadero sino que se requiere llevar adelante programas y soluciones basadas en naturaleza, dentro de las cuales la restauración y la reforestación son una cuestión vital para la



prevención de este fenómeno mundial”; publica el sitio <https://www.universidad.com.ar/> de fecha 14 de octubre de 2021 Artículo: ¿Plantar más árboles es una estrategia eficiente contra el cambio climático?.

En el marco de esta problemática es que se propone desde esta Concejalía la creación del **Programa "Plantar Catamarca"** dirigido a los alumnos que cursen el último año del Nivel Secundario de todas las escuelas públicas y privadas ubicadas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

El Programa "Plantar Catamarca" tiene los siguientes objetivos: **a)** Sensibilizar a los adolescentes estudiantes sobre el medio ambiente y sus problemas incentivando la práctica de buenos hábitos de cuidado y conservación del medio ambiente; **b)** Estimular el interés por el conocimiento de la realidad ambiental que rodea a los estudiantes y comunidad en general; **c)** Promover la participación de los estudiantes en actividades de cuidado y conservación del medio ambiente a partir de los conocimientos recibidos en el ámbito escolar y el desarrollo de actividades experimentales en el espacio público.

El proceso de ejecución del Programa 'Plantar Catamarca' deberá ser reglamentado por la Autoridad de Aplicación considerando lo siguiente: **a)** Participaran bajo la modalidad de concurso del Programa 'Plantar Catamarca' todos los estudiantes del último año del Nivel Secundario; **b)** Los estudiantes elegirán un barrio o espacio público con el objeto de ser intervenido por ellos mismos a través de la forestación y parquización; **c)** Los estudiantes estarán asistidos y asesorados por el área de competencia dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de diseñar y ejecutar la actividad; **d)** El mantenimiento y conservación de los barrios y/o espacios públicos señalados quedarán a cargo del área de competencia dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal; sumando la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil que se comprometan a participar del mantenimiento de tales intervenciones; **e)** La elección de las intervenciones realizadas será de un (01) año/cursos ganador



del nivel secundario; cuyos trabajos serán valorados según el jurado seleccionado y establecido por la Autoridad de Aplicación; **f)** El año/curso ganador del nivel secundario tendrá como premio un viaje y estadía a un Departamento del interior de nuestra Provincia de Catamarca, según convenios suscritos con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza; **g)** El viaje y estadía a un Departamento del interior de nuestra Provincia de Catamarca referido en el inciso f, será de carácter educativo, cultural y turístico; confraternizando con estudiantes de iguales años/cursos en la participación e intervención de un barrio y/o espacio público del lugar visitado.

Asimismo se **faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios** con los Municipios del interior; el Ministerio de Educación; el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; y el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Catamarca; y Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza.

Para finalizar citaremos los antecedentes normativos en el ámbito municipal de referencia a la temática las cuales datan desde la década del 90' hasta la actualidad; siendo la norma con mayor relevancia la Ordenanza N° 3863/05 sobre adhesión Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a la Ley Nacional N° 25.675 "Ley General del Ambiente" sancionada en 2002.

La **Ordenanza N° 2729/94** en su Artículo 2° establece: "Declárase de interés público a los fines de su mantención, defensa y mejoramiento a todos los ambientes naturales, agropecuarios y urbanos con todos sus elementos constitutivos que por el valor que ellos encierran o representan sean considerados patrimonio comunal en orden a la cultura, a la ciencia, a la técnica, a la recreación en beneficios de la óptima calidad de vida dentro del ejido de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca".

La **Ordenanza N° 3761/04** en su Artículo 1° reza lo siguiente: "Institúyanse las Jornadas de Concientización



sobre la preservación del Medio Ambiente, durante los días 1 al 5 de Junio de cada año, con charlas debate, talleres y exposiciones”.

La **Ordenanza N° 3863/05** en su Artículo 1º rige: “Adhiérase la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a la Ley Nacional N° 25.675 “Ley General del Ambiente”, mediante la cual se establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable”.

La **Ordenanza N° 6153/15** establece con carácter permanente la -semana anual de reducción de residuos-, desde el 30 de mayo hasta el 5 de junio (día mundial del medio ambiente); y la **Ordenanza N° 6594/16** crea el observatorio municipal de medio ambiente, en el ámbito de la ciudad de SFVC.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.



**POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle  
de CATAMARCA sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** CRÉASE el Programa "Plantar Catamarca" dirigido a los alumnos que cursen el último año del Nivel Secundario de todas las escuelas públicas y privadas ubicadas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º:** EL Programa "Plantar Catamarca" tiene los siguientes objetivos:

- a) Sensibilizar a los adolescentes estudiantes sobre el medio ambiente y sus problemas incentivando la práctica de buenos hábitos de cuidado y conservación del medio ambiente;
- b) Estimular el interés por el conocimiento de la realidad ambiental que rodea a los estudiantes y comunidad en general;
- c) Promover la participación de los estudiantes en actividades de cuidado y conservación del medio ambiente a partir de los conocimientos recibidos en el ámbito escolar y el desarrollo de actividades experimentales en el espacio público.

**ARTÍCULO 3º:** LA Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en coordinación con la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, y la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 4º:** EL proceso de ejecución del Programa 'Plantar Catamarca' deberá ser reglamentado por la Autoridad de Aplicación considerando lo siguiente:

- a) Participaran bajo la modalidad de concurso del Programa 'Plantar Catamarca' todos los estudiantes del último año del Nivel Secundario;



- b) Los estudiantes elegirán un barrio o espacio público con el objeto de ser intervenido por ellos mismos a través de la forestación y parqueización;
- c) Los estudiantes estarán asistidos y asesorados por el área de competencia dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de diseñar y ejecutar la actividad;
- d) El mantenimiento y conservación de los barrios y/o espacios públicos señalados quedarán a cargo del área de competencia dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal; sumando la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil que se comprometan a participar del mantenimiento de tales intervenciones;
- e) La elección de las intervenciones realizadas será de un (01) año/curso ganador del nivel secundario; cuyos trabajos serán valorados según el jurado seleccionado y establecido por la Autoridad de Aplicación;
- f) El año/curso ganador del nivel secundario tendrá como premio un viaje y estadía a un Departamento del interior de nuestra Provincia de Catamarca, según convenios suscritos con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza;
- g) El viaje y estadía a un Departamento del interior de nuestra Provincia de Catamarca referido en el inciso f, será de carácter educativo, cultural y turístico; confraternizando con estudiantes de iguales años/cursos en la participación e intervención de un barrio y/o espacio público del lugar visitado.

**ARTÍCULO 5º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los Municipios del interior de la Provincia de Catamarca, con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 6º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el Ministerio de Educación; el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; y el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Catamarca, con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con Organizaciones de la Sociedad Civil que se comprometan a participar del mantenimiento y conservación de los barrios y/o espacios públicos intervenidos por los estudiantes.

**ARTÍCULO 8º:** LAS erogaciones que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 9º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 10º:** DE Forma.